

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

RESOLUCION N° - 2 6597

FECHA: 17 OCT. 2019

“Por La Cual Se Resuelve Una Solicitud de Revocatoria Directa”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, celebró con el Sindicato Sintrambiente Subdirectiva Montería, los siguientes acuerdos colectivos:

1. Acuerdo Sindical del 12 de Julio de 2016.
2. Acuerdo del mes de Junio del 2014.
3. Acuerdo calendado 26 de julio del 2013.

Que el Acuerdo Sindical del 12 de Julio de 2016. Ultima convención colectiva, en la que textualmente se dispuso que los beneficios establecidos prevalecen hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que de conformidad a lo dispuesto por el decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, es de competencia de la nueva administración de la CAR CVS, que inicia el 1 de enero de 2020, y la directiva sindical, comparecer y hacer uso de la negociación de un nuevo pliego en los términos y plazos fijados en dicha norma.

Que mediante Resolución No. 2- 6166 de 20 de Junio de 2019, “Por la cual se ordenan medidas administrativas, jurídicas y presupuestales ante la no proroga de los acuerdos colectivos suscritos entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y el sindicato Sintrambiente- Subdirectiva Montería”, la CAR CVS, resolvió reiterar que la vigencia de los acuerdos colectivos celebrados por las partes antes referenciadas tienen vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambianta- Sintrambiente Subdirectiva Montería, presentó ante las instalaciones de esta Corporación, solicitud de revocatoria directa del Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 2- 6166 de 20 de Junio de 2019, arguyendo los siguientes fundamentos:

1. La existencia de una violación al debido proceso y a la legítima defensa.
2. Posición unilateral e ilegal al dar por terminado anticipadamente los acuerdos celebrados, y por consiguiente trasgresión a la prórroga automática y principio de progresividad.
3. Modificación en indebida forma de los Acuerdos Sindicales.
4. Configuración de un acto malintencionado por parte de la CAR CVS.
5. Inexistencia del déficit de funcionamiento y Prohibición de comprometer vigencias futuras.